

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del  
Código Civil.**

**AUTOR:**

**Santana Anchundia, Bernardo Edison**

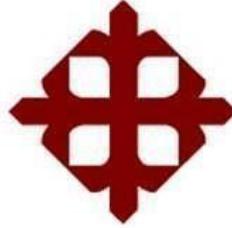
**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de ABOGADO  
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR**

**TUTOR:**

**Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio**

**Guayaquil, Ecuador**

**2024**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **SANTANA ANCHUNDIA, BERNARDO EDISON**, como requerimiento para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**.

**TUTOR**

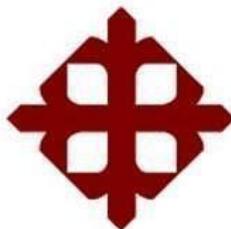
**f.** \_\_\_\_\_

**Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

**f.** \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Santana Anchundia, Bernardo Edison**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del Código Civil** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

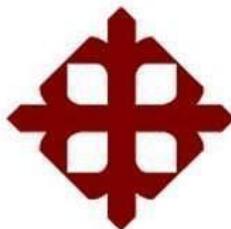
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Santana Anchundia, Bernardo Edison**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Santana Anchundia, Bernardo Edison**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del Código Civil**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024**

**EL (LA) AUTOR(A)**

*f.* \_\_\_\_\_

**Santana Anchundia, Bernardo Edison**

# REPORTE URKUND



CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

## Edison Santana

5%  
Textos sospechosos



5% Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
< 1% entre las fuentes mencionadas  
< 1% Idioma no reconocido

Nombre del documento: Edison Santana.pdf  
ID del documento: d3b634411aca32b374e70c687473fa6fc04770a3  
Tamaño del documento original: 718.69 kB

Depositante: Andrés Patricio Ycaza Mantilla  
Fecha de depósito: 23/1/2024  
Tipo de carga: interface  
fecha de fin de análisis: 23/1/2024

Número de palabras: 6123  
Número de caracteres: 45.096

Ubicación de las similitudes en el documento:



### Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/13555/1/tesis_francisco.mena.pdf">dspace.unl.edu.ec</a> <a href="https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/13555/1/tesis_francisco.mena.pdf">https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/13555/1/tesis_francisco.mena.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (54 palabras)
2	<a href="https://www.srg.com.co/bcsr/index.php/bcsr/article/view/571">www.srg.com.co</a>   Aportes del concepto psicoanalítico de lo infantil a la compren... <a href="https://www.srg.com.co/bcsr/index.php/bcsr/article/view/571">https://www.srg.com.co/bcsr/index.php/bcsr/article/view/571</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
3	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe/ufind/Record/UCW_1224e3c8f0c9e07865ddf090c0364d5/Cite">alicia.concytec.gob.pe</a>   Registro de Citas <a href="https://alicia.concytec.gob.pe/ufind/Record/UCW_1224e3c8f0c9e07865ddf090c0364d5/Cite">https://alicia.concytec.gob.pe/ufind/Record/UCW_1224e3c8f0c9e07865ddf090c0364d5/Cite</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (23 palabras)
4	<a href="http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/eco-ciencia/article/download/2/1">revistas.ecotec.edu.ec</a>   adopciones tradicionales y la vulneración del principio de... <a href="http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/eco-ciencia/article/download/2/1">http://revistas.ecotec.edu.ec/index.php/eco-ciencia/article/download/2/1</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)

### Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<a href="https://doi.org/10.21855/eco-ciencia.53.2">doi.org</a>   Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés su... <a href="https://doi.org/10.21855/eco-ciencia.53.2">https://doi.org/10.21855/eco-ciencia.53.2</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (27 palabras)
2	<a href="http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/2742/1/VÁSQUEZ%20ROSILLO%20JAIR.pdf">dspace.unl.edu.ec</a>   VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DEL PROGENITOR CUANDO ... <a href="http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/2742/1/VÁSQUEZ%20ROSILLO%20JAIR.pdf">http://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/2742/1/VÁSQUEZ%20ROSILLO%20JAIR.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)
3	<a href="https://ojs.revistadio.es/index.php/ediciones/cio/article/download/70/148/372">ojs.revistadio.es</a> <a href="https://ojs.revistadio.es/index.php/ediciones/cio/article/download/70/148/372">https://ojs.revistadio.es/index.php/ediciones/cio/article/download/70/148/372</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
4	<a href="https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Boletines/junio2020/EC45_20200527.pdf">portal.corteconstitucional.gob.ec</a> <a href="https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Boletines/junio2020/EC45_20200527.pdf">https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Boletines/junio2020/EC45_20200527.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (20 palabras)
5	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/56165/1/Alejandra_CM-Romero_MEC-SD.pdf">repositorio.ucv.edu.pe</a> <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/56165/1/Alejandra_CM-Romero_MEC-SD.pdf">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/56165/1/Alejandra_CM-Romero_MEC-SD.pdf</a>	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)

Fuentes mencionadas (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.

1	<a href="https://www.registrocivil.gob.ec/wp">https://www.registrocivil.gob.ec/wp</a>
2	<a href="https://www.igualdad.gob.ec/wp">https://www.igualdad.gob.ec/wp</a>
3	<a href="https://www.defensa.gob.ec/wp">https://www.defensa.gob.ec/wp</a>
4	<a href="http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=50123">http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=50123</a>
5	<a href="http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&amp;pid=52070">http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&amp;pid=52070</a>



ANDRÉS PATRICIO  
YCAZA MANTILLA

## TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio**

## EL AUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Santana Anchundia, Bernardo Edison**

## ACTA DE INFORME FINAL



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad:** Jurisprudencia  
**Carrera:** Derecho  
**Periodo:** Semestre B 2023  
**Fecha:** 23 de enero de 2024

## ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: *Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del Código Civil*, elaborado por la/el estudiante *Bernardo Edisón Santana Anchundia*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de *(10) (Diez)*, lo cual lo califica como *APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN*



---

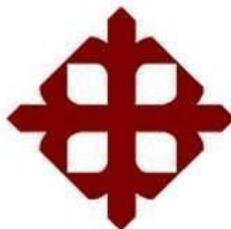
**Dr. Andrés Patricio Ycaza Mantilla**  
Tutor

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por los padres que me ha dado; que son los que me han instruido en el gran amor al trabajo, la cultura y bondad, por ser dadivosos, colaborativos, inculcando en mi persona siempre la humildad hacia el prójimo para ayudarlos cuando más me necesitan; sin menospreciar, aunque me hayan hecho daño, a perdonar y no recriminar. El amar incondicionalmente en ir hacia delante y mantenerme con paso firme en mis anhelos y deseos; a mis ángeles del cielo que siempre me cuidan y guían en mi diario caminar.

## **DEDICATORIA**

Esta dedicatoria es exclusivamente a Dios por darme la sabiduría, paciencia y cuidarme en todo momento de mi vida, por caminar a mi lado y hacerme una persona bendecida a mis padres, hermanos, sobrinos, sobrinos políticos y amigos incondicionales, los cuales representan mi lucha y esfuerzo, quienes me han dado su ayuda incansable en mi camino para no dar marcha atrás en los obstáculos que se me han presentados y a no desmayar en mi objetivo por la superación profesional que escogí, quienes me han visto el diario vivir de lucha y me han enseñado que todo sacrificio tiene su recompensa, que cuando uno quiere se puede contra todo.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**f.** \_\_\_\_\_

**Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria**

**DECANO O DIRECTORA DE CARRERA**

**f.** \_\_\_\_\_

**Dra. Paredes Caverro, Angela María**

**COORDINADORA DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

**f.** \_\_\_\_\_

**Dra. Iñiguez Cevallos, María Patricia**

**OPONENTE**

## ÍNDICE GENERAL

RESUME	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1	3
Sección 1: 1.1 Adopción en Ecuador	3
1.1.1 Definición de la adopción.	3
1.1.2 Conceptos clave en el contexto de la adopción.	4
1.1.3 El Código Civil ecuatoriano y la regulación de la adopción.	5
1.1.4 Requisitos para la adopción en Ecuador	5
Sección 2: La familia y la adopción en la Constitución Ecuatoriana	6
Sección 3: Control Abstracto de Constitucionalidad en Ecuador	7
1.3.1 Definición y propósito del control abstracto de constitucionalidad.	7
1.3.2 Procedimientos y competencias de la Corte Constitucional de Ecuador en el control abstracto.	7
1.4 Conclusiones del Marco Teórico	8
CAPÍTULO 2:	9
Sección 1: Disposiciones y Restricciones del Artículo 327 del Código Civil	9
2.1 Texto y Alcance del Artículo 327:	9
2.2 Restricciones Específicas en cuanto a los Derechos Hereditarios de los Hijos Adoptados	9
2.3 Contexto Histórico y Legislación Previa Relacionada con la Adopción y la Herencia en Ecuador	10
Sección 2: Argumentación Legal de la Inconstitucionalidad	10
2.4 Violación del Principio de Igualdad	10

2.4.1 Contradicción con la Protección Integral de los Derechos de la Infancia	11
2.5 Desarrollo de la Evaluación del Conflicto:	11
2.5.1 Violación del Principio de Igualdad	11
2.5.2 Principio de No Discriminación:	11
2.5.3 Garantía de Protección Integral de los Derechos de la Infancia	12
2.6 Propuesta de Reforma Legislativa del Artículo 327 del Código Civil:	12
2.7 Recomendaciones para Mejorar el Sistema de Adopción en Ecuador:	12
2.8 Propuesta de Reforma del Artículo 327 del Código Civil:	13
2.8.1 Justificación de la Reforma:	14
2.9 Elementos relevantes del análisis	14
2.9.1. Equidad e Igualdad de Derechos:	14
2.9.2. Protección de los Derechos de la Infancia:	15
2.9.3. Adaptación a Principios Constitucionales y Jurídicos Internacionales:	15
2.9.4. Fortalecimiento del Sistema Legal:	15
Conclusiones	15
Referencias Bibliográficas	17

## **RESUMEN**

La investigación jurídica examinó el Artículo 327 del Código Civil de Ecuador, revelando conflictos significativos en relación con los derechos hereditarios de los hijos adoptados. Se identificó una clara violación del principio de igualdad consagrado en la Constitución de Ecuador, ya que la disposición establece restricciones injustificadas en los derechos sucesorios de los hijos adoptados en comparación con los biológicos. Esta distinción contradice el mandato constitucional de protección integral de los derechos de la infancia, generando una disparidad injusta. Además, se señaló la posible incompatibilidad del Artículo 327 con los compromisos internacionales, especialmente con la Convención sobre los Derechos del Niño, al restringir los derechos hereditarios de los hijos adoptados. La falta de armonización con los principios constitucionales y los tratados internacionales plantea interrogantes sobre la coherencia del marco legal ecuatoriano. La conclusión principal es la necesidad urgente de una reforma legislativa integral para suprimir las restricciones hereditarias por adopción, garantizando la igualdad absoluta en la sucesión entre hijos adoptivos y biológicos. Esta propuesta busca adecuar la legislación a los principios constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos, asegurando la plenitud de los derechos hereditarios de los hijos adoptados.

Palabras clave: Derechos hereditarios, adopción, igualdad, derechos de la infancia, reforma legislativa.

## **ABSTRACT**

The legal research examined Article 327 of the Civil Code of Ecuador, revealing significant conflicts regarding the hereditary rights of adopted children. A clear violation of the equality principle enshrined in the Constitution of Ecuador was identified, as the provision imposes unjustified restrictions on the succession rights of adopted children compared to biological ones. This distinction contradicts the constitutional mandate for the comprehensive protection of children's rights, creating an unjust disparity. Additionally, the potential incompatibility of Article 327 with international commitments, especially the Convention on the Rights of the Child, was noted, as it restricts the hereditary rights of adopted children. The lack of harmonization with constitutional principles and international treaties raises questions about the coherence of the Ecuadorian legal framework. The main conclusion is the urgent need for a comprehensive legislative reform to eliminate hereditary restrictions due to adoption, ensuring absolute equality in succession rights between adopted and biological children. This proposal aims to align legislation with constitutional principles and international human rights standards, ensuring the full hereditary rights of adopted children.

Keywords: Hereditary rights, adoption, equality, children's rights, legislative reform.

## INTRODUCCIÓN

La adopción en Ecuador es un tema de profundo interés desde una perspectiva legal y social, que involucra la intersección de los derechos de los padres adoptantes y los derechos de los menores adoptados. En este contexto, la presente investigación se centra en el análisis minucioso de una cuestión particularmente relevante: la posible inconstitucionalidad del artículo 327 del Código Civil ecuatoriano en relación con los derechos sucesorios de los hijos adoptados. A nivel macro, la adopción representa un compromiso tanto del Estado como de la sociedad en su conjunto para garantizar el bienestar de los niños, especialmente cuando las circunstancias impiden la crianza por parte de los progenitores biológicos.

A nivel meso, la adopción implica un acuerdo legal entre los adoptantes y las autoridades estatales, con el objetivo de proporcionar un ambiente seguro y amoroso para aquellos menores que requieren una familia sustituta. No obstante, a nivel micro, en el plano legal, el artículo 327 del Código Civil ecuatoriano plantea un dilema significativo que afecta directamente los derechos sucesorios de los hijos adoptados. Esto plantea interrogantes sobre la igualdad y no discriminación en un contexto donde la adopción establece una nueva base para las relaciones familiares.

Esta investigación busca garantizar una protección legal equitativa para todos los niños, independientemente de su origen. Al identificar la inconstitucionalidad del artículo 327, se pretende proponer reformas que beneficien tanto a los niños adoptados como a los padres adoptantes, asegurando un marco legal más justo. El objetivo es analizar y argumentar la inconstitucionalidad del artículo 327 del Código Civil ecuatoriano en relación con los derechos sucesorios de los hijos adoptados. Para lograr este propósito, se llevará a cabo un análisis exhaustivo del mencionado artículo, se evaluará su conformidad con la Constitución de Ecuador y los principios constitucionales relevantes, se examinará la jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional en casos similares, se presentarán argumentos legales sólidos que respalden la inconstitucionalidad de este artículo y, finalmente, se ofrecerán recomendaciones y una propuesta de reforma legislativa con el fin de garantizar la igualdad de derechos hereditarios de los hijos adoptados.

## CAPÍTULO 1

### Sección 1: 1.1 Adopción en Ecuador

#### *1.1.1 Definición de la adopción.*

La adopción es un proceso legal y social de gran complejidad que implica la transferencia de la responsabilidad parental de los padres biológicos a una persona o pareja que no tiene una relación de parentesco biológico con el niño adoptado. Este acto legal tiene un impacto profundo en la vida de todas las partes involucradas y plantea cuestiones fundamentales sobre los derechos y las relaciones familiares. A continuación, se proporcionarán tres definiciones de adopción propuestas por autores, con el objetivo de comprender más ampliamente este proceso.

Rosa Moliner (2012), define el sentido de la adopción en derecho como " una institución jurídica que persigue establecer entre dos personas una relación de filiación; es decir, vínculos jurídicos similares a los que existen entre una persona y sus descendientes biológicos" (párr. 15). Esta definición destaca la transformación legal de la relación entre los padres adoptantes y el niño adoptado. Los padres adoptantes adquieren derechos legales y deberes parentales, lo que implica la asunción de la responsabilidad de proporcionar un entorno seguro y amoroso para el niño.

Para los autores Rodríguez; Masache y Sánchez (2023), "la adopción es el proceso legal por el cual una persona o pareja, llamada padres adoptantes, obtiene derechos legales sobre un niño y asume la responsabilidad de criar y cuidar al niño, reemplazando o complementando a los padres biológicos"(p.108). Esta definición enfatiza el aspecto legal de la adopción y cómo los padres adoptantes asumen un rol parental en lugar o en conjunto con los padres biológicos.

De acuerdo con Cabanilla y Duniesky (2018), en su artículo sobre las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño " la adopción es un medio de protección para menor que no tienen familia y es una figura jurídica en la que debe primar el interés superior del niño" (p.5). Esta definición subraya la transformación de la filiación y el parentesco legal, lo que puede tener un impacto significativo en la identidad del niño adoptado.

### *1.1.2 Conceptos clave en el contexto de la adopción.*

Como se destaca en las definiciones previamente mencionadas, la adopción es un proceso que involucra aspectos legales, emocionales y sociales, y busca el bienestar del niño adoptado. La transferencia de derechos y responsabilidades legales y la creación de una filiación legal son elementos centrales en la comprensión de la adopción.

1. Adoptantes: Los padres adoptantes son individuos o parejas que desean y han sido autorizados legalmente para asumir la responsabilidad de criar a un niño que no tiene una relación biológica con ellos. Este proceso implica una decisión profunda y un compromiso a largo plazo (Ferrer-González, 2020).

2. Adoptado: El hijo adoptado es el niño que es objeto de la adopción. A través de este proceso, el niño adquiere el estatus legal de hijo de los padres adoptantes. Este cambio en el estado civil y legal del niño es fundamental para garantizar que reciba los mismos derechos y deberes que un hijo biológico (Martínez y Rodríguez, 2020).

4. Derechos del Niño: Los derechos del niño son principios fundamentales que garantizan el bienestar, la protección y el desarrollo de todos los niños, incluidos los niños adoptados. Estos derechos se derivan de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece que todos los niños tienen derecho a una identidad, a la no discriminación, al respeto de sus opiniones, a la educación y a un nivel de vida adecuado, entre otros. La adopción debe garantizar que estos derechos se respeten y protejan en todo momento (Rodríguez, 2020).

6. Interés Superior del Niño: El principio del interés superior del niño es una guía fundamental en la adopción y en todos los asuntos relacionados con los niños. Este principio establece que en todas las decisiones y acciones que afectan a un niño, su beneficio y bienestar deben ser la consideración primordial (Alejandría Cieza & Romero Marina, 2020).

7. Parentesco Legal: La creación de un parentesco legal es uno de los aspectos más importantes de la adopción. Después de la adopción, el hijo adoptado adquiere parentesco legal con los padres adoptantes y sus parientes consanguíneos, como abuelos y tíos (Echevarría et al., 2020).

### *1.1.3 El Código Civil ecuatoriano y la regulación de la adopción.*

La relación entre el Código Civil ecuatoriano y la regulación de la adopción en Ecuador es de gran importancia en el contexto legal del país. El Código Civil proporciona las bases legales, requisitos y condiciones para el proceso de adopción, definiendo la adopción como la adquisición de los derechos y obligaciones parentales por parte del adoptante con respecto al adoptado (Código Civil, 2005.).

El artículo 316 establece requisitos sustanciales para las personas que deseen adoptar. Los adoptantes deben ser legalmente capaces, contar con recursos económicos adecuados para garantizar el bienestar del adoptado y tener al menos una diferencia de edad de catorce años con el menor a adoptar (Código Civil, 2005.).

El artículo 321 destaca la importancia del consentimiento en el proceso de adopción, requiriendo la voluntad del adoptante y el consentimiento de los padres naturales del adoptado. En casos de fallecimiento o incapacidad legal de un progenitor, el consentimiento del otro es suficiente. En situaciones de separación o divorcio, se exige el consentimiento del padre o madre con patria potestad, sujeto a la aprobación de la Unidad Técnica de Adopciones. El artículo 325 establece que, a pesar de la adopción, la adoptada conserva derechos en su familia natural. El foco de la investigación, el artículo 327, prohíbe explícitamente derechos hereditarios entre adoptante y adoptado, planteando cuestionamientos sobre igualdad y no discriminación (Código Civil, 2005.).

En última instancia, estos artículos del Código Civil ecuatoriano definen el proceso de adopción, establecen requisitos y condiciones para los adoptantes, y establecen restricciones en los derechos sucesorios de los hijos adoptados. La investigación se centrará en el análisis minucioso del artículo 327, destacando la importancia de garantizar una protección legal adecuada y equitativa para todos los niños, independientemente de su origen, y promoviendo reformas legislativas que beneficien tanto a los niños adoptados como a los padres adoptantes.

### *1.1.4 Requisitos para la adopción en Ecuador*

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador destaca la finalidad de la adopción como proporcionar una familia idónea, permanente y definitiva a niños, niñas o adolescentes aptos social y legalmente para ser adoptados, priorizando el

interés superior del niño. La adopción plena, según el artículo 152, otorga al hijo adoptivo todos los derechos y responsabilidades propios de la relación parento-filial, garantizando la igualdad con los hijos consanguíneos. La legislación, en el artículo 153, establece principios como la preferencia por la adopción nacional, parejas heterosexuales y la importancia de mantener vínculos familiares, dando énfasis al derecho del niño a ser escuchado. La incondicionalidad e irrevocabilidad de la adopción, según el artículo 154, asegura la estabilidad de la relación. Las disposiciones de los artículos 156 y 157 limitan la separación de hermanos y consideran la opinión del niño, destacando la importancia de preservar los vínculos familiares y dar voz a los niños en el proceso de toma de decisiones (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014).

Los requisitos para los adoptantes, enumerados en el artículo 159, son fundamentales para garantizar que las familias adoptivas sean idóneas y capaces de proporcionar un entorno seguro y estable para los niños adoptados (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014). En este contexto, el autor latinoamericano Juan Pérez, en su obra "Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Derecho de Familia", subraya la importancia de establecer regulaciones claras y criterios rigurosos en el ámbito de la adopción.

El autor Juan Pérez (2017), destaca que la imposición de requisitos específicos para los adoptantes, como la capacidad legal, la estabilidad económica y la salud física y mental, es crucial para salvaguardar los derechos de los niños y niñas adoptados. También señala que los procedimientos para la adopción, como la evaluación de idoneidad y la consideración de la opinión del niño, son mecanismos efectivos para asegurar que las adopciones se lleven a cabo en el mejor interés de los menores.

## Sección 2: La familia y la adopción en la Constitución Ecuatoriana

El Artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, en contraste con el Artículo 68 que limita la adopción a parejas de distinto sexo, se centra en la protección de los derechos de las personas integrantes de la familia, promoviendo una serie de principios fundamentales. Destaca la promoción de la maternidad y paternidad responsables, con la obligación de los padres de cuidar, criar, educar, alimentar y proteger los derechos de sus hijos, incluso en casos de separación. Reconoce el patrimonio familiar inembargable para protegerlo de embargos, garantiza la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y

la sociedad de bienes, y asume la responsabilidad estatal de proteger a las familias desintegradas. El principio de corresponsabilidad materna y paterna es destacado, comprometiendo al Estado a promoverla. Enfatiza que los hijos tienen los mismos derechos, independientemente de su filiación o adopción, sin requerir declaraciones específicas en el registro de nacimiento ni en documentos de identidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

### Sección 3: Control Abstracto de Constitucionalidad en Ecuador

#### *1.3.1 Definición y propósito del control abstracto de constitucionalidad.*

El control abstracto de constitucionalidad, según la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009), en Ecuador, constituye un mecanismo esencial para asegurar la supremacía de la Constitución en el ordenamiento jurídico. Este proceso implica la revisión y análisis anticipado de la constitucionalidad de normas legales y actos administrativos, sin necesidad de litigio, con el objetivo de verificar su conformidad con los preceptos constitucionales. A diferencia del control concreto, que se centra en casos específicos, el control abstracto garantiza la armonía normativa y evita que disposiciones de rango inferior contradigan la Carta Magna. La Corte Constitucional de Ecuador, como entidad autónoma, es responsable de este control, contribuyendo a salvaguardar los derechos fundamentales, garantizar la actuación constitucional de los poderes estatales y promover la seguridad jurídica y coherencia en el ordenamiento legal. Cualquier persona puede presentar una demanda de inconstitucionalidad, destacando la importancia de este mecanismo en la protección de la legalidad y la estabilidad social.

#### *1.3.2 Procedimientos y competencias de la Corte Constitucional de Ecuador en el control abstracto.*

Los procedimientos y competencias de la Corte Constitucional de Ecuador en el control abstracto de constitucionalidad están establecidos en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (2009). La Corte Constitucional es el órgano supremo encargado de llevar a cabo este tipo de control y, para ello, cuenta con un procedimiento detallado que busca garantizar la revisión exhaustiva y precisa de la constitucionalidad de las normas y actos impugnados.

El proceso de control abstracto de constitucionalidad en Ecuador comienza con la presentación de una demanda por cualquier persona, sin necesidad de ser directamente afectada por la norma o acto impugnado. La demanda debe cumplir con requisitos específicos y, tras su admisión, se designa un juez ponente para analizar la constitucionalidad. Se realizan audiencias públicas y se permite la participación de terceros. Posteriormente, la Corte Constitucional deliberará y votará, requiriendo al menos cinco votos favorables para tomar una decisión. Las sentencias tienen efectos de cosa juzgada y aplicación general. En casos excepcionales, la Corte puede diferir o retrotraer los efectos de una sentencia. Este proceso asegura la revisión de normas y actos conforme a la Constitución, preservando los principios y derechos fundamentales de los ciudadanos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

#### 1.4 Conclusiones del Marco Teórico

Surge la necesidad de examinar la constitucionalidad del Artículo 327 del Código Civil en el contexto de la adopción en Ecuador, fundamentada en argumentos jurídicos y principios legales. La Constitución ecuatoriana establece el principio de igualdad en su Artículo 11, sin distinciones, lo que sugiere que cualquier disposición legal que contradiga este principio podría ser objeto de revisión constitucional. El Artículo 68 garantiza derechos iguales para uniones de hecho, y prohíbe la adopción por parejas del mismo sexo, mientras que el Artículo 327 limita a los hijos adoptados entrar en línea de sucesión sobre parientes de los adoptantes, posiblemente constituyendo discriminación injustificada. Dicha limitación podría entrar en conflicto con el principio de no discriminación y la igualdad consagrados en la Constitución. Además, la adopción, centrada en el interés superior del niño, podría verse afectada, ya que restringir la posibilidad de adopción a parejas de distinto sexo podría privar a los menores de oportunidades de entornos familiares estables. Este análisis de constitucionalidad es esencial para asegurar que la legislación ecuatoriana se ajuste a los principios constitucionales y a los estándares internacionales de derechos humanos, priorizando la protección de los derechos de la infancia.

## **CAPÍTULO 2:**

### **Sección 1: Disposiciones y Restricciones del Artículo 327 del Código Civil**

El Artículo 327 del Código Civil (2005), ecuatoriano se erige como una norma clave que regula los derechos hereditarios en el contexto de la adopción. Su texto y alcance establecen restricciones específicas en cuanto a los derechos sucesorios de los hijos adoptados, lo que suscita un análisis profundo y crítico en relación con la constitucionalidad de dicha disposición.

#### **2.1 Texto y Alcance del Artículo 327:**

El Artículo 327 del Código Civil de Ecuador (2005) se centra en limitar los derechos hereditarios que se derivan de la adopción. Estipula explícitamente que la adopción no otorgará derechos hereditarios al adoptante en relación con el adoptado o los parientes de éste, ni al adoptado en relación con los parientes del adoptante.

Esta disposición implica una restricción significativa en términos de la sucesión y la transmisión de bienes entre los padres adoptantes y el niño adoptado. Contrariamente a la norma general en el ámbito de la familia, donde los lazos de sangre juegan un papel preponderante en la herencia, el Artículo 327 introduce una excepción específica para los casos de adopción (*Código Civil, 2005*).

#### **2.2 Restricciones Específicas en cuanto a los Derechos Hereditarios de los Hijos Adoptados**

El artículo en cuestión limita la atribución de derechos sucesorios a los hijos adoptados y sus parientes dentro de la familia adoptiva. Esto significa que, a pesar de establecer un nuevo vínculo familiar y legal entre el niño adoptado y los padres adoptantes, no se reconocen los derechos hereditarios que comúnmente se otorgan a los hijos biológicos en términos de la sucesión de bienes y patrimonio.

Esta restricción puede ser considerada como una vulneración potencial de los principios de igualdad y no discriminación, especialmente cuando se contrasta con los derechos hereditarios garantizados a los hijos biológicos en circunstancias similares. La negación de derechos hereditarios a los hijos adoptados podría generar una

disparidad injustificada en la protección legal y patrimonial entre los niños basada únicamente en su origen de filiación.

### **2.3 Contexto Histórico y Legislación Previa Relacionada con la Adopción y la Herencia en Ecuador**

Resulta relevante considerar el contexto histórico y la evolución legislativa en relación con la adopción y la herencia en Ecuador. Anteriormente, las disposiciones legales pueden haber reflejado concepciones tradicionales sobre la filiación y los derechos sucesorios, otorgando prioridad a los lazos biológicos en la transmisión de bienes y patrimonio.

Sin embargo, con el avance de los derechos humanos, la protección de la infancia y la promoción de la igualdad, se han producido cambios significativos en la legislación, especialmente en lo concerniente a la adopción. La adopción se concibe cada vez más como un mecanismo para brindar un entorno estable y amoroso a niños que no pueden ser cuidados por sus padres biológicos.

El Artículo 327 puede haber sido redactado con la intención de preservar ciertos lazos familiares preexistentes o de proteger los derechos hereditarios de los parientes consanguíneos del niño adoptado. Sin embargo, su impacto puede ser controvertido desde una perspectiva constitucional y de derechos fundamentales, ya que podría generar discriminación hacia los hijos adoptados en términos de su acceso a la herencia.

En consecuencia, el análisis de la constitucionalidad del Artículo 327 del Código Civil (2005) se vuelve crucial en la medida en que su interpretación y aplicación podrían estar en conflicto con los principios de igualdad, no discriminación y protección de los derechos de la infancia consagrados en la Constitución ecuatoriana y en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

## **Sección 2: Argumentación Legal de la Inconstitucionalidad**

### **2.4 Violación del Principio de Igualdad**

El Artículo 11 de la Constitución de Ecuador consagra el derecho a la igualdad y prohíbe la discriminación de cualquier índole. El Artículo 327 del Código Civil (2005) crea una discriminación entre los hijos adoptados y los biológicos en términos de derechos hereditarios, lo cual contradice directamente este principio constitucional.

Esta distinción entre hijos biológicos y adoptados en materia sucesoria vulnera la igualdad de derechos y oportunidades consagrados en la Carta Magna.

#### ***2.4.1 Contradicción con la Protección Integral de los Derechos de la Infancia***

La Constitución ecuatoriana (2008), en su numeral 6 del artículo 69, garantiza que las hijas e hijos tienen los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción. Esto implica una protección integral de los derechos de la infancia, independientemente de su origen biológico o adoptivo. El Artículo 327, al restringir los derechos hereditarios de los hijos adoptados, contraviene esta protección constitucional al generar una desigualdad injustificada entre los hijos.

### **3. Incumplimiento de Compromisos Internacionales:**

Ecuador es signatario de tratados y convenciones internacionales que protegen los derechos de la infancia y prohíben la discriminación basada en la condición de adopción. El Artículo 327, al establecer limitaciones a los derechos hereditarios de los hijos adoptados, contradice estos compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano. Específicamente, se contravienen los principios de igualdad y no discriminación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### **2.5 Desarrollo de la Evaluación del Conflicto:**

##### ***2.5.1 Violación del Principio de Igualdad***

El principio de igualdad ante la ley, consagrado en el Artículo 11 de la Constitución de Ecuador (2008), establece que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, sin discriminación. El Artículo 327, al diferenciar los derechos hereditarios de los hijos adoptados de los biológicos, crea una clara disparidad en el ámbito sucesorio. Esta diferenciación viola el principio de igualdad, ya que no existe justificación razonable para tratar de manera diferente a hijos adoptivos y biológicos en términos de herencia.

##### ***2.5.2 Principio de No Discriminación:***

El derecho a la no discriminación, estipulado en la Constitución ecuatoriana (2008), prohíbe cualquier forma de discriminación basada en la filiación o la condición de adopción. El Artículo 327, al limitar los derechos hereditarios de los hijos adoptados, crea una distinción arbitraria y discriminatoria entre hijos biológicos y

adoptivos en el ámbito sucesorio, lo que contraviene este principio fundamental de no discriminación.

### ***2.5.3 Garantía de Protección Integral de los Derechos de la Infancia***

La Constitución de Ecuador (2008), en su artículo 69 numeral 6, asegura a los hijos los mismos derechos sin considerar su filiación o adopción, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, el Artículo 327 del Código Civil (2005), al restringir los derechos hereditarios de los hijos adoptados, genera una desigualdad injustificada que contradice la protección integral de los derechos de la infancia. Ecuador, al ratificar tratados internacionales, se comprometió a garantizar la igualdad de derechos para todos los niños, sin discriminación. La limitación establecida por el Artículo 327 entra en conflicto directo con estos compromisos, prohibiendo la discriminación basada en la adopción. La incompatibilidad evidente entre esta disposición legal y los principios constitucionales resalta la necesidad urgente de revisar y reformar dicho artículo para asegurar la plena igualdad de derechos hereditarios para todos los hijos, independientemente de su origen, en total respeto a la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Ecuador en materia de derechos humanos.

## **Sección 3: Propuesta de Reforma y Recomendaciones**

### **2.6 Propuesta de Reforma Legislativa del Artículo 327 del Código Civil:**

La revisión y reforma del Artículo 327 del Código Civil (2005) ecuatoriano se presentan como medidas fundamentales para corregir las inequidades presentes en la legislación hereditaria, específicamente en relación con los derechos sucesorios de los hijos adoptados. Se propone una enmienda que atienda y resuelva la discriminación patente hacia los hijos adoptivos, alineando las disposiciones legales con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos que Ecuador ha suscrito.

### **2.7 Recomendaciones para Mejorar el Sistema de Adopción en Ecuador:**

Además de la reforma legislativa, se proponen una serie de recomendaciones con el propósito de fortalecer y mejorar el sistema de adopción en Ecuador, considerando la importancia de asegurar el bienestar de los menores y la protección plena de sus derechos:

1. **Programas Integrales de Capacitación y Asesoramiento:** Implementar programas integrales de capacitación y asesoramiento para las familias adoptivas, proporcionando información detallada sobre los derechos y responsabilidades asociados con la adopción, así como brindar apoyo emocional y psicológico durante todo el proceso de adopción.
2. **Procesos Transparentes y Eficaces:** Promover la transparencia y eficiencia en los procedimientos de adopción para reducir los tiempos de espera y proporcionar una resolución más ágil y efectiva para los menores que aguardan ser adoptados.
3. **Seguimiento Post-Adopción y Apoyo Continuo:** Establecer sistemas de seguimiento y apoyo continuo a las familias adoptivas después del proceso de adopción, con el fin de garantizar un ambiente estable y propicio para el desarrollo adecuado de los menores adoptados, así como asegurar la protección de sus derechos en el entorno familiar.
4. **Campañas de Sensibilización y Concientización:** Desarrollar campañas de sensibilización a nivel nacional para promover una cultura de adopción responsable y el respeto hacia los derechos de los niños adoptados, fomentando una percepción positiva y comprensión amplia sobre el proceso de adopción.

## **2.8 Propuesta de Reforma del Artículo 327 del Código Civil:**

Se propone una enmienda integral del Artículo 327 del Código Civil (2005) ecuatoriano para garantizar la igualdad de derechos hereditarios entre los hijos adoptivos y biológicos, así como eliminar la discriminación que actualmente existe en la normativa sucesoria. La redacción sugerida se alinea con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, así como con los tratados internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de la infancia. La reformulación propuesta para el artículo es la siguiente:

### **Artículo 327 (Propuesta de Reforma):**

La adopción no limitará ni restringirá los derechos hereditarios del adoptado, ni del adoptante, ni de sus respectivos parientes. Los hijos adoptivos gozarán de los mismos derechos hereditarios que los hijos biológicos, tanto respecto de los bienes del adoptante como de sus parientes consanguíneos, sin ningún tipo de distinción,

discriminación o limitación derivada de su condición de adoptados. Esta disposición garantiza la igualdad absoluta en la sucesión entre hijos adoptados y biológicos, y asegura que la adopción no afectará en modo alguno la plenitud de los derechos hereditarios de los hijos adoptivos, en concordancia con los principios constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador.

### ***2.8.1 Justificación de la Reforma:***

La reforma del Artículo 327 busca corregir las limitaciones actuales que restringen los derechos sucesorios de los hijos adoptados, reconociendo plenamente su igualdad de derechos en el ámbito sucesorio. Esta propuesta garantiza la equiparación total de los derechos hereditarios entre hijos adoptivos y biológicos, sin distinciones injustificadas que generen discriminación o desigualdad. La enmienda persigue la protección de los derechos fundamentales de los menores adoptados y se alinea con los principios constitucionales de igualdad, no discriminación y protección integral de los derechos de la infancia, así como con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Esta reforma asegurará que la adopción no sea motivo de discriminación en términos sucesorios y garantizará la plenitud de los derechos hereditarios de los hijos adoptivos, promoviendo un sistema legal más justo, equitativo y acorde con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos de los menores.

## **2.9 Elementos relevantes del análisis**

El análisis detallado del marco legal relativo a la adopción en Ecuador ha puesto de manifiesto la necesidad imperiosa de revisar y reformar la normativa vigente, particularmente en lo concerniente a los derechos hereditarios de los hijos adoptados. La importancia de esta revisión se sustenta en diversos aspectos fundamentales que merecen ser resaltados:

### ***2.9.1. Equidad e Igualdad de Derechos:***

El reconocimiento y garantía de la igualdad de derechos hereditarios entre hijos adoptivos y biológicos es crucial para asegurar la equidad en el sistema sucesorio. La normativa actual, en específico el Artículo 327 del Código Civil, genera una discriminación injustificada al limitar los derechos sucesorios de los hijos adoptados, contradiciendo los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

### ***2.9.2. Protección de los Derechos de la Infancia:***

La reforma propuesta busca proteger los derechos fundamentales de los menores adoptados. La adopción no debe ser motivo de discriminación en el ámbito sucesorio, y es esencial garantizar la plenitud de sus derechos hereditarios, en línea con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Ecuador y los principios constitucionales que aseguran la protección integral de los niños.

### ***2.9.3. Adaptación a Principios Constitucionales y Jurídicos Internacionales:***

La revisión y reforma del marco legal de la adopción en Ecuador están fundamentadas en la necesidad de adecuar la legislación nacional a los principios constitucionales que garantizan la igualdad de derechos y a los estándares internacionales de derechos humanos. Esta adaptación es esencial para cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el país en materia de derechos de la infancia y no discriminación.

### ***2.9.4. Fortalecimiento del Sistema Legal:***

La revisión y modificación del Artículo 327 del Código Civil (2005) no solo promoverán la igualdad y la no discriminación, sino que también fortalecerán el sistema legal, promoviendo un entorno más justo, equitativo y coherente con los principios fundamentales de protección de los derechos humanos y la justicia.

La revisión y reforma del marco legal de la adopción en Ecuador, específicamente en lo relativo a los derechos hereditarios de los hijos adoptados, son pasos cruciales para avanzar hacia un sistema legal más inclusivo, equitativo y acorde con los principios constitucionales y los estándares internacionales de derechos humanos. Esta transformación legal no solo protege los derechos de los menores adoptados, sino que también fortalece los cimientos de un sistema jurídico más justo y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas.

## **Conclusiones**

Las conclusiones derivadas del análisis del Artículo 327 del Código Civil de Ecuador (2005) revelan importantes problemáticas que requieren una revisión y reforma legislativa inmediata. La disposición muestra incompatibilidad con el principio de igualdad consagrado en la Constitución de Ecuador (2008), al establecer una distinción injustificada entre los derechos hereditarios de hijos adoptados y biológicos. Además, contradice el mandato constitucional de protección integral de los derechos de la infancia, generando un conflicto normativo fundamental. La posible violación de compromisos internacionales al restringir los derechos hereditarios de hijos adoptados plantea interrogantes sobre la coherencia del marco legal ecuatoriano con las obligaciones internacionales. La necesidad imperativa de una revisión y reforma legislativa es evidente, ya que la limitación de derechos sucesorios carece de justificación razonable. La propuesta de reforma, que busca eliminar estas restricciones y garantizar igualdad absoluta en la sucesión entre hijos adoptivos y biológicos, es esencial para alinear la legislación con principios constitucionales y tratados internacionales. Esto aseguraría la plenitud de los derechos hereditarios de los hijos adoptados sin distinciones injustificadas y garantizaría coherencia con estándares internacionales de derechos humanos y la protección de los derechos de la infancia.

## Referencias Bibliográficas

- Alejandría Cieza, M., & Romero Marina, E. C. (2020). Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente, Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba 2019. *Repositorio Institucional - UCV*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56165>
- Codificacion\_del\_Codigo\_Civil.pdf*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- Codigo\_ninezyadolescencia.pdf*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf)
- Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\_act\_ene-2021.pdf*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Echevarría, A. G., Rebollo, G., & Gázquez, V. (s. f.). *CULTURA, PARENTESCO Y PARENTALIDAD*.
- Ferrer-González, P.-A. (2020). Aportes del concepto psicoanalítico de lo infantil a la comprensión de los procesos de adopción en niños. *Boletín Científico Sapiens Research*, 10(1), 24-31.  
<https://www.srg.com.co/bcsr/index.php/bcsr/article/view/371>
- La adopción homoparental, sustento constitucional, legal y judicial para su reconocimiento en el Ecuador—Dialnet*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8995440>

*La delimitación del interés superior del niño ante una medida de protección*

*institucional*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de

<https://www.tdx.cat/handle/10803/565731>

*La familia de crianza: Una mirada comparada entre Estados Unidos y Colombia*.

(s. f.). Recuperado 7 de noviembre de 2023, de

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662020000200085&script=sci_arttext)

[43662020000200085&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662020000200085&script=sci_arttext)

León, J. L. C., & Caveda, D. A. (2018). Las adopciones tradicionales y la vulneración del principio del interés superior del niño. *REVISTA CIENTÍFICA ECOCIENCIA*, 5(3), 1-14.

<https://doi.org/10.21855/ecociencia.53.2>

*Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-*

*Constitucional\_act\_marzo\_2020.pdf*. (s. f.). Recuperado 7 de noviembre de

2023, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)

[content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)

[Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional\\_act\\_marzo\\_2020.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf)

Moliner Navarro, R. (2012). ADOPCIÓN, FAMILIA Y DERECHO. *Iuris Tantum*

*Revista Boliviana de Derecho*, 14, 98-121.

[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2070-](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2070-81572012000200007&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

[81572012000200007&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2070-81572012000200007&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Rodríguez, B. V. (2020). *30 aniversario de la Convención sobre los Derechos del*

*Niño. Logros y retos desde una perspectiva multidisciplinar*. Dykinson.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**

Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Santana Anchundia, Bernardo Edison**, con C.C: # **092458507-8** autor/a del trabajo de titulación: **Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del Código Civil**. Previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, a los 26 días del mes de enero del año 2024**

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Santana Anchundia, Bernardo Edison**

**C.C: 092458507-8**

## *REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA*

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis de control abstracto de constitucionalidad del Art. 327 del Código Civil.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Santana Anchundia, Bernardo Edison		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(E)</b>	Dr. Ycaza Mantilla, Andrés Patricio		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales Y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TITULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	26 de enero del 2024	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	18
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Código Civil, Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Derechos hereditarios, adopción, igualdad, derechos de la infancia, reforma legislativa.		
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT</b> La presente investigación jurídica examinó el Artículo 327 del Código Civil de Ecuador, revelando conflictos significativos en relación con los derechos hereditarios de los hijos adoptados. Se identificó una clara violación del principio de igualdad consagrado en la Constitución de Ecuador, ya que la disposición establece restricciones injustificadas en los derechos sucesorios de los hijos adoptados en comparación con los biológicos.</p> <p>La conclusión principal es la necesidad urgente de una reforma legislativa integral para suprimir las restricciones hereditarias por adopción, garantizando la igualdad absoluta en la sucesión entre hijos adoptivos y biológicos.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR</b>	<b>Teléfono:</b> +593-0982862730	<b>E-mail:</b> bernardo.santana@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADORA DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Angela María Paredes Cavero, Mgs.		
	<b>Teléfono:</b> +593-0908649924		
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			